Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : JEAN CARLOS GALINDO
Demandado : JORGE LEONIDAS QUIROZ URUEÑA
Radicación : 41-001-41-89-003-2019-00047-00

Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial oficiar a la Policía Nacional, a efectos de obtener la dirección física y electrónica del demandado JORGE LEONIDAS QUIROZ URUEÑA, con el objetivo de proceder a realizar la respectiva notificación personal del demandado.

Ahora bien, este Despacho se dispondrá a denegar lo solicitado al tenor de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 43 del Código General del Proceso, habida cuenta que lo solicitado compete primeramente a impulso de parte, siendo deber de aquella ejercer su derecho fundamental de petición ante la precitada entidad, y dar trámite a la correspondiente acción jurisdiccional en caso de ser pertinente.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DENIEGUESE la solicitud interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, acorde a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.